



DECLARACION JURADA DEL EMPLEADOR

En el carácter de empleador de, D.N.I....., con título universitario de **Licenciado en Comercio Internacional**, procedo mediante el presente a manifestar que la referida persona se desempeña según los datos que a continuación se consignan:

Empresa/Institución/Organismo:

C.U.I.T.:

Lugar de trabajo:

Cargo y/o categoría:

Convenio Colectivo de Trabajo:

Horario:

Tareas (detallar con precisión).....

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Todas las manifestaciones se realizan bajo el carácter de DECLARACION JURADA y a los efectos de la verificación de los aspectos legales señalados en el trámite de pedido de Baja de Matrícula por parte del profesional señalado, cuya omisión y/o falseamiento podrían determinar el delito del ejercicio ilícito de la profesión penado por el Art. 247 del Código Penal que no sólo requiere título habilitante para el desempeño sino también la autorización especial para ello, y en consonancia con el Capítulo 6º de la Ley 7896 referido al “ejercicio profesional ilícito y usurpación de títulos”.

Los datos consignados son expresados a los efectos de ser presentados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, entidad de derecho público facultada por la Ley 7896 para controlar la matrícula y el desarrollo de las incumbencias que se expresan al dorso.

FIRMA EMPLEADOR

NOMBRE Y APELLIDO

D.N.I......

REPRESENTATIVIDAD.....



Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

Ley Nº 7.896 - Artículo 47º.- Se considera que las personas mencionadas en el artículo 46: "ejercen las profesiones de Doctor en Ciencias Económicas, Contador Público Nacional, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración, Actuario y equivalente, cuando realicen actos que requieran o comprometan la aplicación de conocimientos propios, especialmente si consisten en el ofrecimiento de servicios o realización de tareas en los términos que con carácter enunciativo se expresan: análisis y asesoramiento económico-financiero, contabilidad, costos, organización de empresas, auditorías, asesoramiento impositivo o de dirección de empresas y actuarial, incluyéndose el procesamiento de datos sobre materias relativas a sus respectivas competencias, ya sea el medio empleado manual, mecánico o electrónico."

RES. Nº 309 del 30/04/1999 DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Art. 4º: Las incumbencias del Licenciado en Comercio Internacional, son las aprobadas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, las cuales se transcriben a continuación:

1. Análisis del Mercado externo y del Comercio Internacional.
2. Estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda en el mercado internacional.
3. Estudios y análisis de coyuntura global, sectorial y regional referidas a la especialidad.
4. Análisis y fijación de precios y políticas de precios de exportación para productos y servicios, tradicionales o no tradicionales.
5. Análisis y determinación de costos de importación de productos y servicios.
6. Evaluación económica y financiera de proyectos de inversión privada y pública para la exportación e importación de productos y servicios.
7. Elaboración de estudios y proyectos de promoción de exportaciones a nivel público y privado.
8. Planificación y coordinación, ejecución y control de todas las actividades y tareas que directa o indirectamente vinculen al sector privado exportador e importador a instituciones de carácter público tales como Ministerios, Administración Nacional de Aduanas, Bancos Oficiales y Privados, etc., y éstos con el sector privado.
9. Asesoramiento integral al sector público en toda la actividad del ámbito nacional referida a la exportación e importación de productos y servicios especialmente las referidas a la implementación de medidas de tipo cambiario, impositivos, crediticios, fijación de tasas y recargos aduaneros, regímenes promocionales, etc.
10. Asesoramiento al sector público y privado en materia de envases y embalajes de productos de exportación e importación.
11. Estudios, asesoramiento al sector público y privado en materia de seguros de exportación, especialmente el seguro de crédito a la exportación.
12. Asesoramiento al sector privado en materia de legislación y práctica aduanera, regímenes cambiarios, impositivos, crediticios, promocional, ferias y exposiciones, etc., para la exportación e importación de productos y servicios, así como el asesoramiento relacionado con aspectos de Derecho Internacional.
13. Toda otra cuestión relacionada con el comercio internacional de productos y servicios.
14. El ser Perito en su materia en todos los fueros del orden judicial.

FIRMA EMPLEADOR